

Son tan terminantes, y claras las disposiciones. Legales, y  
 se citaron, ora en el acuerdo, celebrado el No. de Mayo proximo  
 pasado, ora en el Expediente, que hemos seguido en el Tribunal  
 de Justicia: que no era de esperar, que V.S. como Letrado, se de-  
 sentendiere de ellas, y al mismo tiempo quebrantase la Obedien-  
 cion, pasada por el Ayuntamiento, para que su Presidencia  
 deba conformarse <sup>te</sup> *precisam.* con el mayor numero de  
 votos. Mas por un travestorno de ideas, dirigidas a fines, que  
 no es facil conocer, V.S. urando en el Decreto de Nro. Cabildo de  
 la voz *Acordo*, y abrogandose facultades, que de ningun modo  
 le competen, sin atender tampoco al acuerdo Arsonado  
 tampoco por un caballero Letrado, de los de mejor conce-  
 imparcialidad, e instruccion entre los de los Pueblos con-  
 canos; y a pesar de haber sido requerido V.S. en el Tribu-  
 de Justicia con las Letras, que *expresam.* <sup>te</sup> hablan de lo  
 sos, en que deben obedecerse los R. Despachos, y sus pro-  
 dex *su sumplim.*, y en los que esta comprendido sin la  
 menor duda el presente. ha insistido V.S. en su primer  
 proyecto, mandando que se de la posesion a Dn. Alfonso  
 Melgares y Marin del oficio de Regidor perpetuo, que  
 como Vinculado, disfruta en el dia su hermano *Don*  
 Dn. Antonio de Moya.

V.S. no contento con las gestiones echadas en el  
 Ayuntamiento, para llevar a efecto lo que se ha propuesto  
 hasta en el mismo Tribunal de Justicia se ha erigido